



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez Informe de que trata el artículo 111 de la ley 1098 de 2006 allegado por el Comisario de Familia del Municipio de Zipacón con radicado interno 2023-00083 para fijación de cuota alimentaria custodia y régimen de visitas. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024.-

**Ref.: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN
DE VISITAS**

RAD: No.- 2023-00083-00

Demandante: ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES

Demandado: HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO

La Comisaría de Familia del Municipio de Zipacón, en respuesta al auto de fecha 20 de noviembre de 2023 por el cual este Juzgado requirió la remisión del informe establecido en el Art 111 del Código de Infancia y Adolescencia actuando en defensa de los derechos de la menor LUISA FERNANDA RINCON BERMUDEZ hija de ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES y HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO, presentó informe para la fijación de cuota alimentaria a favor del menor.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos legales que señala el Art. 111 Num. 2° del CIA, el Juzgado dispondrá su admisión y trámite conforme con lo señalado en el Art. 390 y stes., del CGP., así como los artículos 111, 129 y ss. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el informe para la fijación de CUOTA ALIMENTARIA presentado por la Comisaría de Familia De Zipacón, a favor la menor LUISA FERNANDA RINCON BERMUDEZ hija de ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES y HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES y HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO y córraseles traslado del informe y los anexos por el término de diez (10) días para que contesten y aporten y/o pidan las



pruebas que consideren necesarias. Para tal efecto, remítase por secretaría al correo electrónico de las partes el informe, los anexos y esta providencia, tal como lo dispone el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, dejando las constancias que correspondan en el expediente.

La parte actora deberá cumplir con las cargas procesales que le corresponden dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del Art. 317 del CGP.

TERCERO: Ordenar que continúa como cuota provisional de alimentos a favor la menor LUISA FERNANDA RINCON BERMUDEZ y a cargo de su progenitor HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO, la fijada por la Comisaría de Familia mediante acta de conciliación CACFZC N 017 de agosto 24 de 2023, la cual, consignará el demandado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la madre del menor alimentario.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>1</u> La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>19 ENE 2024</u> Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
